



## RESOLUCIÓN SIE-043-2023-PS

PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, PROYECTO "CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO SIBA, TURBINAS 9 Y 10 DE 13.36 MW, PARA UN TOTAL DE 26.72 MW", TITULAR SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

| TÍTULO | CONTENIDO                         | PÁG. |
|--------|-----------------------------------|------|
| 1      | TRÁMITE DE LA SOLICITUD           | 1    |
| 11     | REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE | 4    |
| III    | EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD        | 6    |
| IV     | DECISIÓN                          | 10   |

## I.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

- 1) La PETICIONARIA es SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), una sociedad comercial existente y organizada de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-55191-5 y Registro Mercantil de empresa extranjera No. 182251SD, con domicilio social ubicado en la Avenida Winston Churchill No. 80, piso 28, Blue Mall, cuyo actividad es: "(...) distribución de energía eléctrica, generación de energía térmica convencional (incluyendo la producción energía eléctrica mediante maquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo Diesel)";
- 2) En fecha 07 de noviembre de 2022, la PETICIONARIA solicitó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, mediante comunicación de misma fecha: "(...) Que se otorgue a favor de SIBA ENERGY CORPORATION (SIBA), una dispensa de los procesos y requisitos establecidos en la Resolución No. SIE-061-2012-MEM, y el Art. 90 de la Ley General de Electricidad de la República, a los fines de obtener la Puesta en Servicio y Habilitación Comercial de las primeras unidades (unidades 9 y 10) para un total de 32.361 MW al Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (...)", y ratificó e indicó, a través de comunicación de fecha 21 de noviembre de 2022, dispensar puntualmente algunos requerimientos, con la finalidad de que las indicadas unidades puedan ser interconectadas, en particular los siguientes requerimientos:

"(...)

1. Concesión Definitiva que se encuentra en conocimiento de esta Superintendencia de Electricidad y donde se ha cumplido con todos los requerimientos técnicos y legales para su emisión.







 Los CT's que conforman el sistema de medición comercial fueron solicitados a fábrica, pero no han llegado al país, por lo que se estarían utilizando CT's provisionales con las siguientes características:

Relación:150/5 Amperios

Clase: 0.2

Carga: 60VA (...)";

- 3) En fecha 24 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, emitió la RESOLUCIÓN SIE-006-2023-RCD, sobre RECOMENDACIÓN A COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE) SOBRE SOLICITUD CONCESIÓN DEFINITIVA PRESENTADA POR LA EMPRESA SIBA ENERGY CORPORATION, BVI, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SIBA", en cuyo dispositivo consta lo siguiente: "(...) PRIMERO: RECOMENDAR a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, que a su vez recomiende al PODER EJECUTIVO, lo siguiente: OTORGAR a favor de la empresa SIBA ENERGY CORPORATION, BVI, una Concesión Definitiva para la explotación de una (1) obra eléctrica de generación térmica denominada: "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SIBA" con una capacidad nominal de hasta 270.2 MW (DOSCIENTOS SETENTA PUNTO DOS MEGAVATIOS), a ser desarrollado en dos (2) fases (...)";
- 4) En fecha 26 de enero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, mediante COMUNICACIÓN SIE-E-CSIE-SI-2023-0022, dio respuesta a la solicitud de dispensa para la interconexión provisional de las dos primeras unidades (turbinas 9 y 10) de la Central Termoeléctrica SIBA 32.361 MW, presentada en fecha 07 de noviembre de 2022, ratificada mediante comunicación de fecha 21 de noviembre de 2022;
- 5) En fecha 02 de febrero de 2023, SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), presentó ante esta SUPERINTENDENCIA, una SOLICITUD DE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL SIBA Y SUBESTACIÓN SIBA. TRÁMITE B PUESTA EN SERVICIO PROVISIONAL DE OBRAS ELÉCTRICAS, en los siguientes términos: "(...) PRIMERO: Que se otorgue a favor de SIBA ENERGY CORPORATION (SIBA), la Autorización de Interconexión Provisional de las primeras unidades de la Central Termoeléctrica SIBA (unidades 9 y 10), con una capacidad nominal bruta de 32.361 MW, y la Subestación SIBA, ubicada en el sector Los Tanquecitos, municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo (...)";
- 6) En fecha 08 de febrero de 2023, la sociedad SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), depositó ante esta SUPERINTENDENCIA, el CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN AL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA SIBA, emitido por el ORGANISMO COORDINADOR, en la cual concluyó lo siguiente: "(...) El Organismo Coordinador verificó el impacto de la obra eléctrica SIBA y concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su integración al SENI. El Organismo Coordinador otorga el Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica SIBA (...)".





- 7) En fecha 16 de febrero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA emitió la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, sobre "PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO SIBA, TURBINA 9 Y 10 DE 13.36 MW, PARA UN TOTAL DE 26.72 MW", TITULAR SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA); En la citada Resolución se consignó como condicionante para el otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva (Trámite D), lo siguiente:
  - "(...) **SÉPTIMO: ESTABLECER** que la emisión de la PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA (TRÁMITE D) de la obra eléctrica CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO "SIBA", queda sujeta, en adición al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, a la presentación de lo que se indica a continuación, durante el trámite ante esta SUPERINTENDENCIA:
  - (i) La presentación del Título Habilitante (Contrato de Concesión Definitiva), respecto de la obra eléctrica de que se trata; y,
  - (ii) La normalización del Sistema de Medición Comercial (SMC), dentro del plazo de noventa (90) días dispuesto en la comunicación SIE-E-CSIE-SI-2023-0022 de fecha 26 de enero de 2023."
- 8) En fecha 07 de marzo de 2023, mediante ACTA DE VISITA DE HABILITACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL NO. HSMC-0007-2023 EMITIDA POR EL ORGANISMO COORDINADOR, fue habilitado el Sistema de Medición Comercial (SMC) de SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), donde se estableció como ID Punto de Conexión el identificador 1702-SIBAE-L01;
- 9) En fecha 20 de marzo de 2023, esta SUPERINTENDENCIA emitió la RESOLUCIÓN SIE-018-2023-PS, sobre "PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO, SIBA, SEGUNDA PARTE DEL CICLO ABIERTO (158.08 MW)", TITULAR SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA);
- 10) En fecha 24 de abril de 2023, la empresa SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), y el ESTADO DOMINICANO, suscribieron el "CONTRATO CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL" mediante el cual el ESTADO DOMINICANO autorizó a SIBA: "(...) autoriza a LA CONCESIONARIA a la explotación, por su cuenta, beneficio propio, y conforme a los derechos y obligaciones que la normativa aplicable a este régimen establece, de la siguiente obra eléctrica:

Nombre proyecto: "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SIBA"

Capacidad bruta: doscientos setenta y ocho punto ochenta y nueva megavatios (278.89 MW)

Capacidad neta: doscientos setenta punto veinte megavatios (270.20 MW)

Combustible: Gas natural y combustible diesel (LFO)

Ubicación: Autopista Las Américas, KM 32, municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. (...);







11) En fecha 24 de abril de 2023, SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA) presentó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, una SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS.

#### II.- REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE:

- 1) La normativa aplicable a los Peticionarios Solicitudes de Permisos Adicionales para la realización de pruebas está contenida en: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (LGE); (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones (RLGE); (iii) El REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM; (iv) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, y sus modificaciones; y, (v) La LEY 64-00 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, de fecha 18 de agosto de 2000;
- 2) En particular resulta oportuno citar las siguientes disposiciones:
  - a) REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015, el cual prescribe lo siguiente:
    - (i) Artículo 28: "PROCEDIMIENTO PARA EL PETICIONARIO SOLICITAR ANTE LA SIE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. En caso de que el PETICIONARIO, dentro del plazo hábil de sesenta y cinco (65) días laborables, de vigencia del "PERMISO SIE DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", no logre cumplir satisfactoriamente con todos y cada uno de los requerimientos técnicos y operacionales del CÓDIGO DE CONEXIÓN DEL SENI, y de las demás disposiciones técnicas y legales de la normativa, podrá solicitar ante la SUPERINTENDENCIA otro(s) permiso(s) adicional(es), para lo cual deberá cumplir el siguiente procedimiento:
      - 1) Solicitar ante la SUPERINTENDENCIA un "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que tendrá la misma vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables del permiso original;
      - 2) Efectuar el pago, mediante cheque certificado o de administración a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, por cada PERMISO adicional que solicite, del cargo previsto en el RSSA-SIE para "SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS"; dicho pago no será devuelto al PETICIONARIO, independientemente de que







el nuevo PERMISO PROVISIONAL sea otorgado o no, o de que la solicitud sea retirada o abandonada;

- 3) Depositar en el DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE el FORMULARIO PROVISIONAL DE SOLICITUD DE SERVICIO (FPS), en original y copia, debidamente completado y firmado por el PETICIONARIO o su Representante, acompañado de:
  - a) Notificación a la DIRECCIÓN MEM-SIE del cronograma propuesto para la ejecución de todos y cada uno de los requerimientos técnicos y legales pendientes de ejecución al momento; y,
  - b) El documento denominado "CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", que contendrá de manera expresa la aceptación y consentimiento del PETICIONARIO de que el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI tiene un plazo de duración de sesenta y cinco (65) días laborables, y cuyo término conlleva la desconexión física de la obra eléctrica con el SENI, sin requerir notificación previa al PETICIONARIO;
- 4) El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE entregará al PETICIONARIO o su Representante, como constancia, un ejemplar del FORMULARIO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE SERVICIO (FDS), debidamente completado, firmado y sellado, y que tendrá impreso el número secuencial de registro de la solicitud y la fecha de recepción;
- El Departamento SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá remitir a la DIRECCIÓN MEM-SIE copia del FDS, y conservará en sus archivos el original del FDS.";
- (ii) Artículo 29: "PROCEDIMIENTO SIE PARA DECIDIR LAS SOLICITUDES DE PERMISOS ADICIONALES DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS. La SUPERINTENDENCIA llevará a cabo el proceso interno de conocimiento, evaluación y decisión del "PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", para lo cual aplicará el siguiente procedimiento:
  - 29.1 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD A CARGO DE DIRECCIÓN MEM-SIE.

La DIRECCIÓN MEM-SIE, en el plazo de los cinco (5) días laborables de recibida la solicitud del permiso adicional, deberá:

 Evaluar las justificaciones de la solicitud y preparar el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", con las conclusiones y recomendaciones pertinentes; y,





- Remitir dicho informe al CONSEJO SIE, Vía Secretaria del Consejo, para su conocimiento y decisión final sobre la solicitud;
- 29.2 CONOCIMIENTO Y DECISIÓN DEL CONSEJO SIE SOBRE LA SOLICITUD. El CONSEJO SIE deberá, en el plazo de siete (7) días laborables siguientes de haber recibido el "INFORME DMEM-SIE SOBRE SOLICITUD PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento;
- 29.3 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. La SECRETARIA DE CONSEJO SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables siguientes de haber sido emitida de la "RESOLUCIÓN DE PERMISO ADICIONAL INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS", ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 26 del presente Reglamento;
- 29.4 COMUNICACIÓN DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI. El DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL-SIE deberá, en el plazo de dos (2) días laborables de haber recibido los documentos correspondientes de parte SECRETARIA CONSEJO SIE, ejecutar el mismo procedimiento establecido en el Artículo 27 del presente Reglamento."

#### III.- EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a través del análisis del expediente de solicitud, pudo comprobar lo siguiente:

## A. ASPECTOS DE ORDEN LEGAL:

- (i) En fecha 02 de febrero de 2023, SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), presentó ante esta SUPERINTENDENCIA, una SOLICITUD DE PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL SIBA Y SUBESTACIÓN SIBA. TRÁMITE B PUESTA EN SERVICIO PROVISIONAL DE OBRAS ELÉCTRICAS, en los siguientes términos: "(...) PRIMERO: Que se otorgue a favor de SIBA ENERGY CORPORATION (SIBA), la Autorización de Interconexión Provisional de las primeras unidades de la Central Termoeléctrica SIBA (unidades 9 y 10), con una capacidad nominal bruta de 32.361 MW, y la Subestación SIBA, ubicada en el sector Los Tanquecitos, municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo (...)";
- (ii) En fecha 08 de febrero de 2023, la sociedad SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), depositó ante esta SUPERINTENDENCIA, el CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DE CONEXIÓN AL SENI PARA LA OBRA ELÉCTRICA SIBA, emitido por el ORGANISMO COORDINADOR, en la cual concluyó lo siguiente: "(...) El Organismo Coordinador verificó el impacto de la obra eléctrica





<u>SIBA</u> y concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su integración al SENI. El Organismo Coordinador otorga el Certificado Cumplimiento Requisitos Básicos del Código de Conexión del SENI para la Obra Eléctrica <u>SIBA</u> (...)";

- (iii) En fecha 16 de febrero de 2023, esta SUPERINTENDENCIA emitió la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, sobre "PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO, SIBA, TURBINA 9 Y 10 DE 13.36 MW, PARA UN TOTAL DE 26.72 MW", TITULAR SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA); En la citada Resolución se consignó como condicionante para el otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva (Trámite D), lo siguiente:
  - "(...) **SÉPTIMO: ESTABLECER** que la emisión de la PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA (TRÁMITE D) de la obra eléctrica CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO "SIBA", queda sujeta, en adición al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, a la presentación de lo que se indica a continuación, durante el trámite ante esta SUPERINTENDENCIA:
  - (i) La presentación del Título Habilitante (Contrato de Concesión Definitiva), respecto de la obra eléctrica de que se trata; y,
  - (ii) La normalización del Sistema de Medición Comercial (SMC), dentro del plazo de noventa (90) días dispuesto en la comunicación SIE-E-CSIE-SI-2023-0022 de fecha 26 de enero de 2023.
- (iv) En fecha 07 de marzo de 2023, mediante ACTA DE VISITA DE HABILITACIÓN DE SISTEMA DE MEDICIÓN COMERCIAL NO. HSMC-0007-2023 EMITIDA POR EL ORGANISMO COORDINADOR, fue habilitado el Sistema de Medición Comercial (SMC) de SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), donde se estableció como ID Punto de Conexión el identificador 1702-SIBAE-L01;
- (v) En fecha 20 de marzo de 2023, esta SUPERINTENDENCIA emitió la RESOLUCIÓN SIE-018-2023-PS, sobre "PERMISO INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CICLO ABIERTO, SIBA, SEGUNDA PARTE DEL CICLO ABIERTO (158.08 MW)", TITULAR SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA);
- (vi) En fecha 24 de abril de 2023, la empresa SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), y el ESTADO DOMINICANO, suscribieron el "CONTRATO CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA OBRA ELÉCTRICA DE GENERACIÓN TÉRMICA CONVENCIONAL" mediante el cual el ESTADO DOMINICANO autorizó a SIBA: "(...) autoriza a LA CONCESIONARIA a la explotación, por su cuenta, beneficio propio, y conforme a los derechos y obligaciones que la normativa aplicable a este régimen establece, de la siguiente obra eléctrica:

Nombre proyecto: "CENTRAL TERMOELÉCTRICA SIBA"





OPGISIAL STATE OF THE PERINTENS OF THE PERINT OF THE PERIN

Capacidad bruta: doscientos setenta y ocho punto ochenta y nueva megavatios (278.89 MW)

Capacidad neta: doscientos setenta punto veinte megavatios (270.20 MW)

Combustible: Gas natural y combustible diesel (LFO)

Ubicación: Autopista Las Américas, KM 32, municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. (...)

- (vii) En fecha 24 de abril de 2023, SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA) presentó ante esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, una SOLICITUD DE PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL AL SENI PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;
- (viii) La solicitud de PIPA fue presentada dentro del plazo de vigencia del Permiso de interconexión provisional originalmente otorgado, cumpliendo con lo establecido en el REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI SIE-061-2015-MEM, para este tipo de solicitudes:
- (ix) En ese orden, la normativa vigente establece como requisito para la emisión de un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA los siguientes documentos: (i) Cronograma de actividades del proyecto; (ii) El Documento denominado Consentimiento y Aceptación de la Desconexión FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS;
- (x) La PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA el documento denominado: Declaración Jurada de Fecha 10/05/2023, suscrita por el señor Iván Cabral Trujillo (Director Ejecutivo de SIBA), sobre "Consentimiento y ACEPTACIÓN DE LA DESCONEXIÓN FÍSICA DE LA OBRA ELÉCTRICA DEL SENI POR CADUCIDAD DEL PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS";
- (xi) La PETICIONARIA presentó ante esta SUPERINTENDENCIA el documento denominado: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

## **B. ASPECTOS TÉCNICOS:**

La Dirección de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista SIE (DFMEM-SIE), conforme lo previsto en el Numeral 29.1 del REGLAMENTO DE PUESTA EN SERVICIO, rindió el correspondiente INFORME TÉCNICO No. 021-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, en el cual concluye indicando que:

"(...) La empresa SIBA ENERGY COPORATION, (SIBA), mediante comunicación de fecha 24 de abril de 2023, solicitó un Permiso Adicional de Interconexión Provisional para la realización de Pruebas Operativas para la obra Central Termoeléctrica Ciclo Abierto de SIBA, generadores 9 y 10. Esta obra había recibido de esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE) un Permiso de Interconexión





Provisional mediante la resolución SIE-012-2023-PS, para fines de realización de las pruebas operativa en el SENI (Ver Anexos 1 y 5). SIBA acompañó su solicitud con el pago del servicio SIE correspondiente. (...)";

"(...) El plazo otorgado por la SIE vence el **23 de mayo del 2023.** En su comunicación de solicitud SIBA indicó que le ha sido posible completar en el plazo otorgado las pruebas operativas requeridas para su interconexión definitiva al SENI. Explicaron que estas pruebas se encuentran en progreso, adjuntando el correspondiente en el cronograma (Ver Anexo 3);

SIBA también adjuntó una declaración de consentimiento y aceptación de desconexión física, en cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente (Ver Anexo 4);

Puesto que el solicitante ha completado el trámite exigido por la normativa para su solicitud, la Dirección de Fiscalización del Mercado Eléctrico Mayorista considera técnicamente justificado el otorgamiento del Permiso Adicional de Interconexión Provisional solicitado. (...)".

# C. EVALUACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTE ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION SIE-062-2022-PS:

- i. Esta SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD, a través de su Dirección Legal, pudo comprobar que en la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, mediante la cual se otorgó el PERMISO DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL para la obra eléctrica, se consignó como condicionante para el otorgamiento de la Puesta en Servicio Definitiva (Trámite D), lo siguiente:
  - "(...) **SÉPTIMO**: **ESTABLECER** que la emisión de la Puesta en Servicio Definitiva (Trámite D) de la obra eléctrica Central Termoeléctrica de Ciclo Abierto "SIBA", <u>queda sujeta</u>, en adición al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Reglamento <u>Autorización Puesta en Servicio de Obras Eléctricas en el SENI</u>, a la presentación de lo que se indica a continuación, durante el trámite ante esta SUPERINTENDENCIA:
  - (i) La presentación del Título Habilitante (Contrato de Concesión Definitiva), respecto de la obra eléctrica de que se trata; y,
  - (ii) La normalización del Sistema de Medición Comercial (SMC), dentro del plazo de noventa (90) días dispuesto en la comunicación SIE-E-CSIE-SI-2023-0022 de fecha 26 de enero de 2023. (...)";
- ii. Respecto del Sistema de Medición Comercial (SMC), actualmente el SMC perteneciente a la obra eléctrica Central Termoeléctrica SIBA fue habilitado en fecha 07 de marzo de 2023. Para tales efectos el Organismo Coordinador del SENI (OC) emitió el Acta de Habilitación Núm. HSMC-0007-2023. El punto de conexión de la central tiene el identificador 1702-SIBAE-L01 y a través del mismo inyectarán su producción todas las unidades de la central;
- iii. En fecha 24 de abril de 2023, la empresa SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA) y el ESTADO DOMINICANO, suscribieron el "Contrato Concesión Definitiva







para la Explotación de una Obra Eléctrica de Generación Térmica Convencional";

iv. En ese orden, esta SUPERINTENDENCIA ha podido comprobar que <u>las</u> condicionantes establecidas en la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, han sido solventadas, por lo que corresponde emitir el Permiso Adicional solicitado, sin estar sujeto a las condicionantes establecidas en el permiso original.

#### D. CONCLUSION:

Esta SUPERINTENDENCIA, en base al examen del expediente, concluye que la obra eléctrica cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa vigente, para la emisión de un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL, sin las condicionantes que fueron establecidas en el permiso de interconexión provisional, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, las cuales han sido debidamente solventadas por la PETICIONARIA.

#### IV.- DECISIÓN:

VISTOS: (i) La LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD NO. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (ii) El REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, del 26 de julio de 2001, y sus modificaciones; (iii) El CÓDIGO DE CONEXIÓN, emitido mediante la RESOLUCIÓN SIE-28-2004, de fecha 21 de junio de 2004, y sus modificaciones; (iv) El REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, emitido mediante RESOLUCIÓN SIE-061-2015-MEM, de fecha 5 de noviembre de 2015; (v) La RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS, de fecha 16/02/2023; (vi) La RESOLUCIÓN SIE-018-2023-PS, de fecha 20/03/2023; (vii) El expediente que conforma la solicitud; (viii) El INFORME TÉCNICO No. 021-2023, rendido por la DFMEM-SIE en fecha 22/05/2023; (ix) El INFORME LEGAL SIE No. SIE-I-DL-UAUT-2023-0036, rendido por la DLEGAL en fecha 26/05/2023.

El CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD tomó decisión sobre la presente solicitud, en la reunión de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), según consta en el acta correspondiente. En virtud de tal decisión, el Presidente del Consejo, en funciones de SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD, en el ejercicio de las facultades legales que le confiere la LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: OTORGAR** un PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS en el Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana (SENI), a la siguiente obra eléctrica:







| CATEGORÍA            | DESCRIPCIÓN   |
|----------------------|---|
| TITULAR              | EMPRESA SIBA ENERGY CORPORATION, BVI  |
| NOMBRE PROYECTO/OBRA | CENTRAL TERMOELÉCTRICA SIBA, UNIDADES 9 y 10  |
| TIPO DE OBRA         | TURBINAS DE GAS A CICLO SIMPLE  |
| CARACTERÍSTICAS      | DOS TURBINAS DE GAS DE 15.221 MWe C/U, DOS GENERADORES DE 13.36 MW C/U, PARA UN TOTAL 26.72 MW NETOS, INYECCIÓN AL SENI POR UNA SUBESTACIÓN CON UN TRANSFORMADOR DE 48 MVA Y UNA LT A 138 KV, SIMPLE TERNA DE 345 M HASTA S/E BOCA CHICA, OPERANDO CON COMBUSTIBLE DUAL (GAS NATURAL Y DIESEL). |
| UBICACIÓN            | KM. 32, AUTOP. LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO BOCA CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO.   |
| INTERCONEXIÓN        | S/E BOCA CHICA  |

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS tendrá una vigencia de sesenta y cinco (65) días laborables, computados a partir a partir del día <u>veintitrés (23) de mayo de 2023</u>, fecha en la cual vence el plazo otorgado mediante la RESOLUCIÓN SIE-012-2023-PS;

**TERCERO: DISPONER** que el presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS se otorga sujeto al cumplimiento cabal de las siguientes condiciones:

- (i) Cumplimiento por parte de SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), del ACUERDO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y DELIMITACIÓN DE PROPIEDAD, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito entre la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED) y SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA);
- (ii) Cumplimiento por parte de la empresa SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), de las disposiciones contenidas en el PERMISO AMBIENTAL NO. 1494-11-RENOVADO de fecha 15 de noviembre de 2022, emitida por el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, o cualquier otra que lo sustituya; y,
- (iii) Cumplimiento por parte de SIBA ENERGY CORPORATION, BVI (SIBA), del REGLAMENTO AUTORIZACIÓN PUESTA EN SERVICIO DE OBRAS ELÉCTRICAS EN EL SENI, en particular las restricciones y obligaciones dispuestas en el Artículo 30 de dicho Reglamento.

CUARTO: ESTABLECER que el ejercicio del presente PERMISO ADICIONAL DE INTERCONEXIÓN PROVISIONAL DE OBRA ELÉCTRICA AL SENI PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS OPERATIVAS, en virtud del Artículo 4 RLGE, compromete a todas y cada una de las Partes involucradas en la realización de las pruebas: (i) SIBA ENERGY CORPORATION, BVI; (ii) OC; (iii) CCE; y, Agentes MEM, a cumplir con:

(a) El Marco Regulatorio del Sub-Sector Eléctrico;





- (b) Las Resoluciones que dicte la SUPERINTENDENCIA que les sean aplicables;
- (c) El Reglamento Autorización Puesta en Servicio de Obras Eléctricas en el SENI.

QUINTO: ESTABLECER que queda bajo responsabilidad del MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, la fiscalización periódica del cumplimiento de las normas ambientales y el seguimiento a los términos establecidos en el PERMISO AMBIENTAL No. 1494-11-RENOVADO de fecha 15 de noviembre de 2022, y su correspondiente DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN.

**SEXTO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a: (i) SIBA ENERGY CORPORATION, BVI, (SIBA); (ii) ORGANISMO COORDINADOR DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBICA DOMINICANA (OC); y, (iii) MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; así como, su publicación en la página web de esta SUPERINTENDENCIA (<a href="www.sie.gob.do">www.sie.gob.do</a>).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ANDRÉS E. ASTÁCIO POLANCO
Superintendente de Electricidad
Presidente del Consejo